

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04	
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Vigencia: 01/04/2000		

El Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en uso de la potestad que le confiere el artículo 41 de la Ley de Bancos, 25 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito (7) y con la opinión favorable del Banco Central de Reserva de El Salvador, emite las:

NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO (7)

**CAPÍTULO I
OBJETO Y SUJETOS**

Objeto

Art. 1.- Estas Normas tienen como objeto establecer las disposiciones que permitan el cálculo de los requerimientos de fondo patrimonial a los sujetos obligados a su cumplimiento, cuyo fundamento legal se encuentra en los artículos 20, 23, 24, 41, 42, 69 y 86 de la Ley de Bancos y artículos 12, 25, 26 y 70 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. (7)

Cuando en estas Normas se mencione a la Superintendencia, se entenderá que se trata de la Superintendencia del Sistema Financiero; Banco Central, al Banco Central de Reserva de El Salvador. (4)

Sujetos

Art. 2.- Son sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones sobre requerimientos de fondo patrimonial, las entidades siguientes:

- a) Los bancos constituidos con base a las leyes de El Salvador y las sucursales de bancos extranjeros establecidas en el país;
- b) Las subsidiarias extranjeras, de bancos constituidos en El Salvador;
- c) Las subsidiarias y sociedades de inversión conjunta, nacionales, de bancos constituidos en El Salvador;
- d) Las sociedades en las que una controladora de finalidad exclusiva sea inversionista minoritaria, cuando aquellas no tengan regulaciones sobre esta materia en otra Ley;
- e) Los bancos cooperativos; (7)
- f) Las federaciones conformadas por bancos cooperativos y también por sociedades de ahorro y crédito; y (7)
- g) Las sociedades de ahorro y crédito. (7)

Cuando en estas Normas se mencione "sujetos obligados", se entenderá que se trata de las entidades relacionadas en los literales anteriores. (7)

El cálculo y requerimiento de fondo patrimonial para las controladoras de finalidad exclusiva y para los conglomerados financieros como un todo, se regulará en otro cuerpo

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04	
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Vigencia: 01/04/2000		

normativo.

CAPÍTULO II DETERMINACIÓN DEL FONDO PATRIMONIAL

Fondo patrimonial

Art. 3.- El fondo patrimonial será la suma del Capital Primario más el Capital Complementario, deduciendo de éstos, cuando corresponda:

- a) El valor de la participación en el capital de las subsidiarias radicadas en el extranjero;
- b) El valor de las participaciones en el capital de las subsidiarias y sociedades de inversión conjunta, de conformidad a los artículos 24 de la Ley de Bancos y 12 y 13 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; (7)
- c) Los recursos adicionales que bajo cualquier forma los sujetos obligados (7) proporcionen a sus subsidiarias en el exterior, así como los avales, fianzas y garantías emitidos para responder por las obligaciones de sus subsidiarias radicadas en el extranjero; y
- d) Otras participaciones en el capital de cualquier sociedad.

Capital primario

Art. 4.- Los componentes del capital primario son:

- a) El capital social suscrito; (13)
- b) La reserva legal; y
- c) Otras reservas de capital, provenientes de utilidades percibidas. (4)

Capital complementario

Art. 5.- Los componentes del capital complementario son:

- a) Los resultados de ejercicios anteriores, sobre los cuales no se ha tomado ninguna determinación;
- b) Las utilidades no distribuibles a que se refiere el inciso primero del artículo 40 de la Ley de Bancos (4) y el inciso primero del artículo 21 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, según el tipo de entidad; (7)
- c) El cincuenta por ciento (50%) de las utilidades del ejercicio en curso, netas de la provisión del Impuesto sobre la Renta;
- d) El setenta y cinco por ciento (75%) del Superávit por revaluación de activos fijos autorizadas por la Superintendencia, así: (13)
 - i) Para bancos: de las solicitudes recibidas hasta el 31 de enero de 1998; y
 - ii) Para los bancos cooperativos, federaciones y sociedades de ahorro y crédito: de las solicitudes recibidas hasta el 31 de diciembre de 2001; (7)
- e) El cincuenta por ciento (50%) de las reservas de saneamiento voluntarias, las cuales no se restarán de la cartera de préstamos para efectos de activos ponderados;
- f) Los bonos convertibles en acciones, cuando la Superintendencia por resolución

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04	
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Vigencia: 01/04/2000		

- general haya autorizado que formen parte del capital complementario, de acuerdo a la Ley de Bancos; (7)
- g) La deuda subordinada a cinco o más años, hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Capital Primario. Para fines del importe computable en el fondo patrimonial, éste se calculará así: (13)
- i) Antes de los cinco años para su vencimiento, hasta el valor del saldo del préstamo.
 - ii) A partir del comienzo de los cinco años para su vencimiento, el saldo de la deuda disminuida en un 20% anual acumulable, así:
 - 5to año antes del vencimiento: 80%
 - 4to año antes del vencimiento: 60%
 - 3ro año antes del vencimiento: 40%
 - 2do año antes del vencimiento: 20%
 - Último año antes del vencimiento: 0% (4)
- h) Los préstamos convertibles en acciones, así:
- i) Para los bancos: cuando el plazo sea superior a un año. (4)
 - ii) Para los bancos cooperativos, federaciones y sociedades de ahorro y crédito: cuando el plazo no exceda de un año. (7)

De la suma de todos los componentes anteriores deberá deducirse el valor de las pérdidas acumuladas y la del ejercicio corriente, si las hubiere.

Para efectos de determinar el fondo patrimonial, el Capital Complementario será aceptado hasta por una suma igual al capital primario.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTOS DE FONDO PATRIMONIAL

Respecto de los Activos Ponderados

Art. 6.- Los sujetos obligados deberán presentar, en todo momento, una relación entre su fondo patrimonial y la suma de sus activos ponderados de por lo menos el doce por ciento. (7)

Durante los tres primeros años de operación de un nuevo sujeto obligado (7), el requerimiento de fondo patrimonial respecto de los activos ponderados será del catorce y medio por ciento (14.5%). Al finalizar ese período la Superintendencia determinara si procede o no reducirlo al doce por ciento (12.0%). Si la resolución de la Superintendencia fuere que el banco debe continuar con el porcentaje de catorce punto cinco por ciento (14.5%), esto será por un período máximo de tres años. (13)

Ponderación de los activos, derechos futuros y contingencias

Art. 7.- La ponderación de los activos, derechos contingentes, netos de depreciación,

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04	
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Vigencia: 01/04/2000		

reservas y provisiones de saneamiento, se efectuará de la forma siguiente: (4) (13)

1. Sin ponderación:

- a) Las disponibilidades en efectivo, no se deberán incluir en este concepto las remesas en tránsito; (13)
- b) Los depósitos de dinero en el Banco Central de Reserva de El Salvador;
- c) Las inversiones en títulos valores emitidos o garantizados por el Estado, el Banco Central de Reserva de El Salvador o por el Instituto de Garantía de Depósitos; (4)
- d) Las inversiones bursátiles realizadas en títulos valores emitidos o garantizados por el Estado, el Banco Central de Reserva o el Instituto de Garantía de Depósitos; (7)
- e) Los activos y contingencias deducidos del fondo patrimonial, que se encuentran mencionados en los literales a), b), c) y d) del artículo 3, de estas Normas;
- f) Los depósitos y títulos valores de alta liquidez y bajo riesgo, que constituyen la reserva de liquidez a que hace referencia el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Bancos y el Capítulo III, Título 1 del Libro Segundo de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; (7)
- g) Los créditos, avales, fianzas y garantías, garantizados en su totalidad con depósitos de dinero en la misma entidad; (4)
- h) Los activos bajo administración fiduciaria que se constituyan como fideicomisos de beneficencia pública y los que se constituyan con el propósito de garantizar el cumplimiento de obligaciones de pago previamente contraídas o por contraer, por parte del fideicomitente con un tercero; hasta por el monto de sus activos netos; y (4)
- i) Los créditos garantizados con los recursos del Fondo Salvadoreño de Garantías en la proporción que han sido garantizados, de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador. (9) (13)

2. Ponderados con el veinte por ciento (20%):

- a) Fondos en tránsito por remesas locales y al exterior; y
- b) Los activos bajo administración fiduciaria, hasta por el monto de sus activos netos que no cumplen con las condiciones mencionadas en el literal h) del numeral 1 de este artículo. (4)

3. Ponderados con el cincuenta por ciento (50%):

- a) Los préstamos con garantía de otros sujetos obligados (7) locales; (4)
- b) Los créditos otorgados a otros sujetos obligados (7), excepto los préstamos convertibles en acciones, los que se ponderarán al cien por ciento;
- c) Los depósitos de dinero en otros sujetos obligados (7) locales; (4)
- d) Los avales, fianzas y garantías que no se encuentren garantizados en su totalidad con depósitos de dinero; (3) (4)

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04	
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Vigencia: 01/04/2000		

- e) El valor de las cartas de crédito, netos de depósitos en garantía, prepagos y de provisiones; (4)
- f) Los créditos de largo plazo otorgados a familias de medianos y bajos ingresos para adquisición de vivienda, garantizados totalmente con hipoteca debidamente inscrita.
Se consideran créditos de largo plazo los otorgados a cinco o más años plazo, a familias de medianos y bajos ingresos para la adquisición de vivienda y cuyo monto otorgado no supere los ciento cincuenta mil dólares (US\$150,000.00); (4)(10)
- g) Los préstamos con garantía de sociedades de garantía recíproca salvadoreña; y
- h) Otros compromisos de pago por cuenta de terceros. (4)

4. Ponderados entre cero y el ciento cincuenta por ciento:

Las inversiones en valores emitidos por estados o bancos centrales extranjeros de acuerdo a la calificación de riesgo país del emisor, así:

Categoría de Riesgo	AAA hasta AA-	A+ Hasta A-	BBB+ hasta BBB-	BB+ hasta B-	Inferior a B- y no calificados
Ponderación de riesgo	0%	20%	50%	100%	150%

Para la equivalencia de las categorías de riesgo país emitidas por las distintas Clasificadoras de Riesgo, se utilizará la tabla descrita en el numeral 7 de la Sección VI Constitución de Reservas por Riesgo País del Manual de Contabilidad para Instituciones Captadoras de Depósitos y Sociedad Controladora (**NCF-01**). (4) (13)

5. Ponderados entre el veinte y el cincuenta por ciento:

Los depósitos de dinero en bancos extranjeros de primera línea o con grado de inversión y los préstamos, avales, fianzas y garantías que se encuentren garantizados por bancos de primera línea o con grado de inversión (7), se ponderan según su calificación de riesgo así:

Categoría de Riesgo	AAA hasta A-	BBB + hasta BBB-
Ponderación de riesgo	20%	50%

La tipificación de bancos de primera línea se hará conforme a las disposiciones emitidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador por medio de su Comité de Normas. (4) (13)

6. Ponderados con el cien por ciento (100%):

Se ponderarán al cien por ciento (100%) el valor total de los activos no contemplados en los numerales anteriores. (4)

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04	
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Vigencia: 01/04/2000		

Requerimiento adicional de fondo patrimonial

Art. 7-A.- Los bancos que de conformidad al artículo 197 de la Ley de Bancos soliciten a la Superintendencia autorización para tener créditos de no residentes o para ser invertidos en el exterior, por un monto superior al setenta y cinco por ciento del fondo patrimonial, deberán mostrar previamente y en todo momento coeficientes patrimoniales mínimos según el tramo de riesgos que asumen, así:

Tramo de relación de operaciones crediticias en otros países a Fondo patrimonial	Requerimiento patrimonial mínimo por año		
	2003	2004	2005 en adelante
Más del 75% y hasta el 100% (6)	11.70%	12.20%	12.70%
Más del 100% y hasta el 125% (6)	12.40%	12.90%	13.40%
Más del 125% y hasta el 150%	13.00%	13.50%	14.00%

(4)

Requerimiento respecto de los pasivos y compromisos contingentes (13)

Art. 8.- El fondo patrimonial de los sujetos obligados a su cumplimiento no deberá ser inferior al siete por ciento (7%) de sus obligaciones o pasivos totales con terceros. (7)

Fondo patrimonial mínimo

Art. 9.- En ningún caso el fondo patrimonial de un sujeto obligado deberá ser inferior al mínimo requerido de capital social suscrito, que se determina de conformidad a la Ley de Bancos o la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, según el tipo de entidad. (7) (13)

CAPÍTULO IV FECHA DE CÁLCULO Y REMISIÓN A LA SUPERINTENDENCIA

Art. 10.- Los sujetos obligados deberán establecer al último de cada mes, la posición de su fondo patrimonial y remitirla a la Superintendencia dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, según modelos que se presentan en Anexos 1 y 2, con firma del gerente o de quien desempeñe cargo equivalente; excepto la correspondiente a los meses de junio y diciembre de cada año, la cual será dentro de los primeros diez días hábiles del mes inmediato posterior. (13)

Además, los sujetos obligados (7) deberán calcular el requerimiento de fondo patrimonial al último día hábil de cada semana, excepto cuando éste corresponda al último día del mes; dicho cálculo deberán remitirlo a la Superintendencia en los dos primeros días hábiles de cada semana.

Los plazos mencionados en la disposición anterior no constituyen una excepción de informar sobre las insuficiencias de fondo patrimonial, y de darse tal insuficiencia deberá informarse a la Superintendencia con mención del detalle de las medidas y compromisos que consideren necesarios para subsanar la deficiencia. (4)

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04	
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Vigencia: 01/04/2000		

Art. 11.- Los sujetos obligados deberán mantener en sus archivos por un período no menor de un año, los documentos utilizados para el cálculo del requerimiento de fondo patrimonial.

Art. 12.- La Superintendencia podrá requerir el cálculo de los requerimientos de fondo patrimonial a cualquier fecha que estime conveniente.

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

Art.13.- Derogado. (7)

Art. 14.- La Superintendencia podrá modificar la ponderación de los fideicomisos, en función de los activos en que se haya invertido el patrimonio correspondiente.

Art. 14-A.- Los artículos 7-A y 14 anteriores no son de aplicación para los sujetos obligados descritos en los literales e), f) y g) del artículo 2 de estas Normas. (7)

Art. 15.- La información extracontable utilizada para el cálculo del requerimiento de fondo patrimonial deberá ser mantenida en los archivos del banco, por lo menos durante los doce meses siguientes.

Art. 16.- Derogado. (7)

Art. 16-A.- Tendrá ponderación cero, para efectos del cálculo del fondo patrimonial, las inversiones en títulos valores emitidos por el Fondo Social para la Vivienda entre el 16 de diciembre de 1999 y el 31 de diciembre de 2000, siempre que estén garantizados totalmente con cartera hipotecaria y que la inversión en los mencionados títulos sea en adición a las inversiones al 30 de junio de 1999, en títulos valores emitidos por dicho Fondo.

Las citadas inversiones, en ningún caso podrán exceder del cincuenta por ciento del Fondo Patrimonial del respectivo banco. (1)

Art. 17.- Los aspectos no previstos en materia de regulación en las presentes Normas, serán resueltos por el Banco Central por medio de su Comité de Normas. (4) (11)

Sanciones

Art. 17-A.- Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en las presentes Normas serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero. (13)

Art. 18.- Estas Normas derogan las "Normas de Aplicación del Fondo Patrimonial a

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04	
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Vigencia: 01/04/2000		

Bancos y Financieras (NPB3-03)", aprobado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión CD-15/96 del 13 de marzo de 1996.

Art. 18-A.- Estas Normas derogan las "Normas para la Aplicación de los Requerimientos del Fondo Patrimonial a Intermediarios Financieros No Bancarios, (NPNB3-01)", aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión CD-46/01 del 26 de septiembre de dos mil uno. (7)

Art.19.- Estas Normas entrarán en vigencia a partir del día primero de abril de dos mil.

MODIFICACIONES:

- (1) Reforma aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia, en sesión CD-49/2000 del 21 de septiembre de dos mil.
- (2) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión CD-06/2001 del 8 de febrero del dos mil uno.
- (3) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión CD-14/02 del 26 de marzo del dos mil dos, con vigencia a partir del 01 de mayo del dos mil dos.
- (4) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión CD-45/03 del 29 de octubre del dos mil tres, con vigencia a partir del uno de diciembre del dos mil tres.
- (5) Reformas al Anexo 2 por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión No. CD-01/06 de fecha 04 de enero de 2006.
- (6) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión No. CD-33/07 de fecha 22 de agosto de 2007.
- (7) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión No. CD-44/08 de fecha 05 de noviembre de 2008, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil nueve.
- (8) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión No. CD-32/09 de fecha 30 de julio de 2009, con vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su comunicación. (Anexo No. 2)
- (9) Modificaciones Aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-07/2012 de fecha 26 de junio de 2012, con vigencia a partir del día 15 de julio de dos mil doce.
- (10) Modificaciones al literal f) numeral 3 artículo 7 y Anexo 2 aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-03/2021, de fecha 25 de febrero de dos mil veintiuno, con vigencia a partir del día 15 de marzo de dos mil veintiuno.
- (11) Modificaciones al artículo 17 y al Anexo 2 para incorporar tratamiento contable de operaciones con derivados swaps para cobertura de riesgos de tasa de interés, aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-17/2021 de fecha 20 de diciembre de dos mil veintiuno, con vigencia a partir del día 6 de enero de dos mil veintidós.
- (12) Modificaciones al Anexo No. 2 para incorporar subcuentas en rubro de activos por

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04	
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Vigencia: 01/04/2000		

- préstamos a bancos y por fondos para proveer dinero electrónico, y en el rubro de pasivo por deuda por proveer dinero electrónico, aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-07/2022 de fecha 31 de agosto de dos mil veintidós, con vigencia a partir del día 19 de septiembre de dos mil veintidós.
- (13) Modificaciones a los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, Anexo No. 1 y Anexo No. 2 e incorporación de artículo 17-A, para incorporar rubros, cuentas y subcuentas por consistencia con Manual de Contabilidad para Instituciones Captadoras de Depósitos y Sociedad Controladora (NCF-01), aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-2/2023 del 17 de marzo de dos mil veintitres, con vigencia a partir del día 01 de enero de dos mil veinticuatro.
- (14) Modificaciones al Anexo No. 2. para incorporar rubros, cuentas y subcuentas por consistencia con Manual de Contabilidad para Instituciones Captadoras de Depósitos y Sociedad Controladora (NCF-01), aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-04/2023 del 28 de junio de dos mil veintitres, con vigencia a partir del día 01 de enero de dos mil veinticuatro.

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04 NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 1

REPORTE DEL CÁLCULO DE LOS REQUERIMIENTOS DE FONDO PATRIMONIAL
(En miles de US\$)

Entidad: _____ Fecha de Referencia: _____

I. FONDO PATRIMONIAL 1. Capital Primario 2. Capital Complementario 3. Menos: Deducciones	
--	--

II. REQUERIMIENTO DE ACTIVOS 1. Total de activos 2. Total de activos ponderados 3. Requerimiento del 12% sobre activos ponderados 4. Excedente o (deficiencia) (I-II.3) 5. Coeficiente patrimonial (I./II.2)	
--	--

III. REQUERIMIENTO DE PASIVOS 1. Total de pasivos, compromisos futuros y contingencias 2. Requerimiento del 7% sobre pasivos 3. Excedente o (deficiencias) (I-III.2) 4. Coeficiente patrimonial (I/III.1)	
--	--

Ejecutivo responsable: _____ Derogado (13)

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	NPB3-04
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: _____

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL _____ DE _____ DE _____
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
1110		FONDOS DISPONIBLES			
	01	EFFECTIVO (13)			
	0101	Oficina central - ML		0.0%	
	0102	Oficina central - ME		0.0%	
	0201	Agencias - ML		0.0%	
	0202	Agencias - ME		0.0%	
	0301	Fondos fijos - ML		0.0%	
	0302	Fondos fijos - ME		0.0%	
	0401	Remesas locales en tránsito - ML		20.0%	
	0402	Remesas locales en tránsito - ME		20.0%	
	9701	Otros - ML (13)		100.0%	
	9702	Otros - ME (13)		100.0%	
	02	DEPÓSITOS EN EL BCR		0.0%	
	03	DOCUMENTOS A CARGO DE OTROS BANCOS			
	0100	Compensaciones pendientes		20.0%	
	0200	Rechazos por compensación		100.0%	
	04	DEPÓSITOS EN BANCOS LOCALES		50.0%	
		* Depósitos para la Reserva de Liquidez (para bancos cooperativos) (8)		-50.0%	
	05	DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO		50.0%	
	06	DEPÓSITOS EN BANCOS EXTRANJEROS			
		* Depósitos en bancos extranjeros de primera línea			
		* Depósitos para la Reserva de Liquidez		0.0%	
		* Depósitos en BEPL calificados AAA hasta A-		20.0%	
		* Depósitos en BEPL calificados BBB+ hasta BBB-		50.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	NPB3-04
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: _____

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL _____ DE _____ DE _____
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
		* Depósitos en bancos no de primera línea		100.0%	
	0301	Remesas en tránsito – ML		20.0%	
	0302	Remesas en tránsito – ME		20.0%	
1121	07	9901 Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%	
		9902 Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%	
		DEPÓSITOS RESTRINGIDOS (13)		100.0%	
		OPERACIONES CON PACTO DE RETROVENTA (13)			
		01 OPERACIONES DE REPORTO CON EL BANCO CENTRAL DE RESERVA		0.0%	
		02 OPERACIONES DE REPORTO CON ENTIDADES DEL ESTADO		0.0%	
		03 OPERACIONES DE REPORTO CON EMPRESAS PRIVADAS		100.0%	
		04 OPERACIONES DE REPORTO CON PARTICULARES		100.0%	
		05 OPERACIONES DE REPORTO CON BANCOS LOCALES (13)		100.0%	
		06 OPERACIONES DE REPORTO CON OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO		100.0%	
		07 OPERACIONES BURSÁTILES			
		0101 Emitidos por el Banco Central de Reserva – ML		0.0%	
		0102 Emitidos por el Banco Central de Reserva – ME		0.0%	
		0201 Emitidos por entidades del Estado – ML		0.0%	
		0202 Emitidos por entidades del Estado – ME		0.0%	
		0301 Emitidos por empresas privadas – ML		100.0%	
		0302 Emitidos por empresas privadas – ME		100.0%	
		0501 Emitidos por bancos – ML		100.0%	
		0502 Emitidos por bancos – ME		100.0%	
		0601 Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML		100.0%	
	0602 Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME		100.0%		
	0701 Emitidos por entidades del extranjero – ML		100.0%		
	0702 Emitidos por entidades del extranjero – ME		100.0%		

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04 NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: _____

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL _____ DE _____ DE _____
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado	
1128 1129 112CEFES 1130	08	0801 Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos -ML (13)		0.0%		
		0802 Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos -ME (13)		0.0%		
		0901 Emitidos por fondos de titularización-ML (13)		100.0%		
		0902 Emitidos por fondos de titularización-ME (13)		100.0%		
		OPERACIONES DE REPORTO CON BANCOS EXTRANJEROS (13)		100.0%		
		01	DEROGADA (13)			
			DEROGADA (13)			
			DEROGADA (13)			
			A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (VRCR) (13)			
			MANTENIDOS PARA NEGOCIAR DE DEUDA DISTINTOS A DERIVADOS (13)			
	0101 Emitidos por el BCR – ML		0.0%			
	0102 Emitidos por el BCR – ME		0.0%			
	0201 Emitidos por el Estado – ML		0.0%			
	0202 Emitidos por el Estado – ME		0.0%			
	0301 Emitidos por empresas privadas – ML		100.0%			
	0302 Emitidos por empresas privadas – ME		100.0%			
	0501 Emitidos por bancos – ML		100.0%			
	0502 Emitidos por bancos – ME		100.0%			
	0601 Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML		100.0%			
	0602 Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME		100.0%			
	0701 Emitidos por instituciones extranjeras – ML					
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%		
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%		
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%		
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%		
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%		
	0702 Emitidos por instituciones extranjeras – ME					

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04 NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: _____

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL _____ DE _____ DE _____
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
	0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML		0.0%	
	0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME		0.0%	
	9801	Ajustes por fluctuación de valor razonable-ML (13)		100.0%	
	9802	Ajustes por fluctuación de valor razonable-ME (13)		100.0%	
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%	
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%	
	02	MANTENIDOS PARA NEGOCIAR DERIVADOS (13)			
	0101	Forward-ML (13)		100.0%	
	0102	Forward-ME (13)		100.0%	
	0201	Swaps-ML (13)		100.0%	
	0202	Swaps-ME (13)		100.0%	
	0301	Opciones-ML (13)		100.0%	
	0302	Opciones-ME (13)		100.0%	
	03	DE DEUDA DESIGNADOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (13)			
	0101	Emitidos por el BCR – ML		0.0%	
	0102	Emitidos por el BCR – ME		0.0%	
	0201	Emitidos por el Estado – ML		0.0%	
	0202	Emitidos por el Estado – ME		0.0%	
	0301	Emitidos por empresas privadas – ML		100.0%	
	0302	Emitidos por empresas privadas – ME		100.0%	
	0501	Emitidos por bancos – ML		100.0%	
	0502	Emitidos por bancos – ME		100.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	NPB3-04
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: _____

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL _____ DE _____ DE _____
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
	0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML		100.0%	
	0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME		100.0%	
	0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
	0702	Emitidos por instituciones extranjeras – ME			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
	0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML		0.0%	
	0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME		0.0%	
	9801	Ajustes por fluctuación de valor razonable-ML (13)		100.0%	
	9802	Ajustes por fluctuación de valor razonable-ME (13)		100.0%	
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%	
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%	
	03	DEROGADA (13)			
	04	DEROGADA (13)			
	0101	DEROGADA (13)			
	0102	DEROGADA (13)			
1131		A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL (VRORI) (13)			
	01	INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA (13)			
	0101	Emitidos por el BCR – ML		0.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	NPB3-04
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: _____

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL _____ DE _____ DE _____
(EN MILES DE US\$)

código cuenta	activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
0102	Emitidos por el BCR – ME		0.0%	
0201	Emitidos por el Estado – ML		0.0%	
0202	Emitidos por el Estado – ME		0.0%	
0301	Emitidos por empresas privadas – ML		100.0%	
0302	Emitidos por empresas privadas – ME		100.0%	
0501	Emitidos por bancos – ML		100.0%	
0502	Emitidos por bancos – ME		100.0%	
0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML		100.0%	
0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME		100.0%	
0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML			
	* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
	* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
	* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
	* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
	* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
0702	Emitidos por instituciones extranjeras – ME			
	* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
	* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
	* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
	* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
	* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML		0.0%	
0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME		0.0%	
9801	Ajustes por fluctuación de valor razonable-ML (13)		100.0%	
9802	Ajustes por fluctuación de valor razonable-ME (13)		100.0%	
9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%	
9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04 NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: _____

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL _____ DE _____ DE _____
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
1132		DERIVADOS FINANCIEROS PARA COBERTURAS(13)			
	01	COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE (13)			
	0101	Forward-ML (13)		100.0%	
	0102	Forward-ME (13)		100.0%	
	0201	Swaps-ML (13)		100.0%	
	0202	Swaps-ME (13)		100.0%	
	0301	Opciones-ML (13)		100.0%	
	0302	Opciones-ME (13)		100.0%	
	02	COBERTURAS DE FLUJOS DE EFECTIVO			
	0101	Forward-ML (13)		100.0%	
	0102	Forward-ME (13)		100.0%	
	0201	Swaps-ML (13)		100.0%	
	0202	Swaps-ME (13)		100.0%	
	0301	Opciones-ML (13)		100.0%	
	0302	Opciones-ME (13)		100.0%	
1134		A COSTO AMORTIZADO (13)			
	00	INSTRUMENTOS DE DEUDA CON PRECIO COTIZADO (13)			
	0101	Emitidos por el BCR – ML		0.0%	
	0102	Emitidos por el BCR – ME		0.0%	
	0201	Emitidos por el Estado – ML		0.0%	
	0202	Emitidos por el Estado – ME		0.0%	
	0301	Emitidos por empresas privadas – ML		100.0%	
	0302	Emitidos por empresas privadas – ME		100.0%	
	0501	Emitidos por bancos – ML		100.0%	
	0502	Emitidos por bancos – ME		100.0%	
	0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML		100.0%	
	0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME		100.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	NPB3-04
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: _____

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL _____ DE _____ DE _____
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
	0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
	0702	Emitidos por instituciones extranjeras – ME			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
	0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML		0.0%	
	0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME		0.0%	
	9801	Ajustes por fluctuación de valor razonable-ML (13)		100.0%	
	9802	Ajustes por fluctuación de valor razonable-ME (13)		100.0%	
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%	
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%	
	01	INSTRUMENTOS DE DEUDA SIN PRECIO COTIZADO (13)			
	0101	Emitidos por el BCR – ML		0.0%	
	0102	Emitidos por el BCR – ME		0.0%	
	0201	Emitidos por el Estado – ML		0.0%	
	0202	Emitidos por el Estado – ME		0.0%	
	0301	Emitidos por empresas privadas – ML		100.0%	
	0302	Emitidos por empresas privadas – ME		100.0%	
	0501	Emitidos por bancos – ML		100.0%	
	0502	Emitidos por bancos – ME		100.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	NPB3-04
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: _____

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL _____ DE _____ DE _____
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
1138	0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML		100.0%	
	0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME		100.0%	
	0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
	0702	Emitidos por instituciones extranjeras – ME			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
	0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML		0.0%	
	0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME		0.0%	
	9801	Ajustes por fluctuación de valor razonable-ML (13)		100.0%	
	9802	Ajustes por fluctuación de valor razonable-ME (13)		100.0%	
9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%		
9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%		
	INSTRUMENTOS FINANCIEROS RESTRINGIDOS (13)				
01	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (13)				
0101	Mantenidos para negociar distintos a derivados ML (13)		100.0%		
0102	Mantenidos para negociar distintos a derivados – ME (13)		100.0%		
0201	Designados a valor razonable con cambios en resultados – ML (13)		100.0%		
0202	Designados a valor razonable con cambios en resultados – ME (13)		100.0%		
9901	Intereses y otros por cobrar – ML (13)		100.0%		

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	NPB3-04
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: _____

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL _____ DE _____ DE _____
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
113TVFSV 113ATVF 113CEFES 1141	02	9902 Intereses y otros por cobrar – ME (13) A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN ORI (13)		100.0%	
		0101 Instrumentos representativos de deuda – ML (13)		100.0%	
		0102 Instrumentos representativos de deuda – ME (13)		100.0%	
		9901 Intereses y otros por cobrar – ML (13)		100.0%	
		9902 Intereses y otros por cobrar – ME (13)		100.0%	
	03	A COSTO AMORTIZADO (13)			
		0101 Instrumentos de deuda con precio cotizado – ML (13)		100.0%	
		0102 Instrumentos de deuda con precio cotizado – ME (13)		100.0%	
		0201 Instrumentos de deuda sin precio cotizado – ML (13)		100.0%	
		0202 Instrumentos de deuda sin precio cotizado – ME (13)		100.0%	
		9901 Intereses y otros por cobrar – ML (13)		100.0%	
		9902 Intereses y otros por cobrar – ME (13)		100.0%	
		* TÍTULOS VALORES DEL FSV (SEGÚN ART. 16A DE NPB3-04)		-100.0%	
		AVAL EMITIDO POR TVFICAFE		-50.0%	
		DEROGADA (13)			
		PRÉSTAMOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO			
		02 PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL ESTADO		100.0%	
		03 PRÉSTAMOS A EMPRESAS PRIVADAS		100.0%	
		04 PRÉSTAMOS A PARTICULARES		100.0%	
		05 PRÉSTAMOS A BANCOS			
	0101 Para cubrir déficit de caja – ML		50.0%		
	0102 Para cubrir déficit de caja – ME		50.0%		
	0301 Préstamos convertibles en acciones – ML		100.0%		
	0302 Préstamos convertibles en acciones – ME		100.0%		
	0401 Otorgamientos originales – ML (12)		50.0%		
	0402 Otorgamientos originales – ME (12)		50.0%		

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	NPB3-04
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: _____

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL _____ DE _____ DE _____
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado	
1142	9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%		
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%		
	06	PRÉSTAMOS A OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA		100.0%		
	08	PRÉSTAMOS A EMPRESAS NO DOMICILIADAS		100.0%		
	99	DESEMBOLSOS Y RECUPERACIONES POR APLICAR		100.0%		
		PRÉSTAMOS PACTADOS A MÁS DE UN AÑO PLAZO				
	02	PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL ESTADO		100.0%		
	03	PRÉSTAMOS A EMPRESAS PRIVADAS		100.0%		
1142VIVIEN	04	PRÉSTAMOS A PARTICULARES		100.0%		
	05	PRÉSTAMOS A BANCOS		100.0%		
1148	06	PRÉSTAMOS A OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA		100.0%		
	08	PRÉSTAMOS A EMPRESAS NO DOMICILIADAS		100.0%		
1149		* PRÉSTAMOS A L. P. OTORGADOS A FAM. DE MEDIANO Y BAJOS ING. 5/ PRÉSTAMOS VENCIDOS		-50.0%		
	07	PRÉSTAMOS A AGENCIAS Y SUBSIDIARIAS EN EL EXTRANJERO		-100.0%		
		PROVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE PRÉSTAMOS				
	01	PROVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE PRÉSTAMOS				
		0101	Provisiones por categoría de riesgo – ML		-100.0%	
		0102	Provisiones por categoría de riesgo – ME		-100.0%	
		0201	Provisiones por exceso de créditos relacionados – ML		-100.0%	
		0202	Provisiones por exceso de créditos relacionados – ME		-100.0%	
		0401	Provisiones restringidas – ML		-100.0%	
		0402	Provisiones restringidas – ME		-100.0%	
		0501	Provisión por riesgo de manejo de la cartera – ML		-100.0%	
	0502	Provisión por riesgo de manejo de la cartera – ME		-100.0%		
	0601	Provisiones genéricas – ML		-100.0%		
	0602	Provisiones genéricas – ME (13)		-100.0%		

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	NPB3-04
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: _____

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL _____ DE _____ DE _____
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado	
114GDA	0701	Provisiones por riesgos de calificación de deudores – ML		-100.0%		
	0702	Provisiones por riesgos de calificación de deudores – ME (13)		-100.0%		
	0801	Provisiones especiales – ML		-100.0%		
	0802	Provisiones especiales – ME		-100.0%		
			* PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR BANCOS LOCALES		-50.0%	
			* PTMOS GARANTIZADOS POR BCOS DEL EXT. DE PRIMERA LÍNEA			
114GDD		* [Garantizados por bancos del exterior calificados AAA hasta AA-		-80.0%		
		* Garantizados por bancos del exterior calificados A+ hasta A-		-80.0%		
		* Garantizados por bancos del exterior calificados BBB+ hasta BBB-		-50.0%		
		* PRÉSTAMOS TOTALMENTE GARANTIZADOS CON DEPÓSITOS		-80.0%		
		PRÉSTAMOS CON GARANTÍA DE SOCIEDADES DE GTÍA. RECÍPROCA		-50.0%		
114GSGR						
114GFSG		* PRÉSTAMOS GARANTIZADOS CON EL FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS (9) /9		-100.0%		
1210		SALDOS ENTRE COMPAÑÍAS (14)				
	00	SALDOS ENTRE COMPAÑÍAS (14)				
	0101	Saldos con agencias nacionales – ML (14)		100.0%		
	0102	Saldos con agencias nacionales – ME (14)		100.0%		
	0301	Saldos con afiliadas nacionales -ML (14)		100.0%		
	0302	Saldos con afiliadas nacionales- ME (14)		100.0%		
	0501	Saldos con subsidiarias nacionales – ML (14)		100.0%		
	0502	Saldos con subsidiarias nacionales – ME (14)		100.0%		
1220		BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS		100.0%		
3210	03	RESERVAS DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS (13)		-100.0%		
1230		EXISTENCIAS		100.0%		
1240		GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO (13)		100.0%		
1250		CUENTAS POR COBRAR		100.0%		
1251		IMPUESTOS (13)		100.0%		
1259		ESTIMACIÓN DE PÉRDIDA POR DETERIORO DE VALOR (13)		-100.0%		

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04 NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: _____

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL _____ DE _____ DE _____
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
1260	03	PARTICIPACIONES Y OTROS DERECHOS		100.0%	
1261		PLUSVALÍA COMPRADA		100.0%	
1270		ACTIVOS MANTENIDOS PARA LA VENTA (13)		100.0%	
1310		NO DEPRECIABLES		100.0%	
1320		DEPRECIABLES		100.0%	
1329		DEPRECIACIÓN Y DETERIORO ACUMULADA(O) (13)		-100.0%	
1330		INTANGIBLES (13)		100.0%	
1339		AMORTIZACIÓN Y DETERIORO ACUMULADO (13)		-100.0%	
1410		DEROGADA (14)			
	01	DEROGADA (14)			
	0101	DEROGADA (14)			
	0102	DEROGADA (14)			
	0301	DEROGADA (14)			
	0302	DEROGADA (14)			
	0501	DEROGADA (14)			
	0502	DEROGADA (14)			
	0801	DEROGADA (14)			
2111	99	DEPÓSITOS EN GARANTÍA DE CARTAS DE CRÉDITO		-50.0%	
2112	03	DEPÓSITOS EN GARANTÍA DE CARTAS DE CRÉDITO		-50.0%	
4110		CARTAS DE CRÉDITO		50.0%	
4119		DEROGADA (13)			
4120		AVALES Y FIANZAS (13)		100.0%	
	01 0501	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros – ML (13)		-100.0%	
	01 0502	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ME (13)		-100.0%	
	02 0501	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ML (13)		-100.0%	
	02 0502	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ME (13)		-100.0%	
	03 0501	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ML (13)		-100.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	NPB3-04
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: _____

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL _____ DE _____ DE _____
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
	03 0502	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ME (13)		-100.0%	
	04 0501	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ML (13)		-100.0%	
	04 0502	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ME (13)		-100.0%	
		* Avales y Fianzas garantizados en su totalidad por depósitos de dinero		-100.0%	
		* Avales y Fianzas garantizados por bancos de primera línea			
		* Garantizados por bancos del exterior calificados AAA hasta AA-		-80.0%	
		* Garantizados por bancos del exterior calificados A+ hasta A-		-80.0%	
		* Garantizados por bancos del exterior calificados BBB+ hasta BBB-		-50.0%	
		* Avales y Fianzas sin ninguna garantía		-50.0%	
4129		PROVISIÓN POR PÉRDIDAS		-100.0%	
4130		OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (13)		50.0%	
4139		DEROGADA (13)			
4180		OTRAS CUENTAS CONTINGENTES		50.0%	
9120		FIDEICOMISOS Y FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN 4/			
		* Fideicomisos de beneficencia pública y de garantía de obligaciones		0.0%	
		* Resto de fideicomisos		20.0%	
		TOTAL DE ACTIVOS PONDERADOS			

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	NPB3-04
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: _____

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL _____ DE _____ DE _____
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		Pasivos, compromisos futuros y contingencias sujetos a ponderación de riesgo.	saldo	Factor ponderación	Saldo ponderado
210		PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (VRCR) (13)		100.0%	
2110		DEPÓSITOS A LA VISTA (13)		100.0%	
2111		DEPÓSITOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO (13)		100.0%	
2112		DEPÓSITOS PACTADOS A MÁS DE UN AÑO PLAZO (13)		100.0%	
2113		CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS NEGOCIABLES (14)		100.0%	
2114		DEPÓSITOS RESTRINGIDOS E INACTIVOS (13)		100.0%	
2115		OPERACIONES CON PACTO DE RETROCOMPRA (13)		100.0%	
2116		PRÉSTAMOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO (13)		100.0%	
2117		PRÉSTAMOS PACTADOS A MÁS DE UN AÑO PLAZO (13)		100.0%	
2118		PRÉSTAMOS PACTADOS A CINCO O MAS AÑOS PLAZO (13)		100.0%	
2119		PRÉSTAMOS SUBORDINADOS (13)		100.0%	
212		TÍTULOS DE EMISIÓN PROPIA (13)			
	01	PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO (13)		100.0%	
	03	PACTADOS A MÁS DE UN AÑO Y MENOS DE CINCO AÑOS PLAZO (13)		100.0%	
	04	PACTADOS A CINCO O MÁS AÑOS PLAZO (13)		100.0%	
213		OBLIGACIONES A LA VISTA		100.0%	
221		SALDOS ENTRE COMPAÑIAS (14)		100.0%	
222		CUENTAS POR PAGAR		100.0%	
223		RETENCIONES Y APORTACIONES PATRONALES (14)		100.0%	
2240		PROVISIONES (13)		100.0%	
2241		PASIVOS ASOCIADOS A ACTIVOS (14)		100.0%	
2242		OPCIONES DE PAGO BASADAS EN EL VALOR DE LAS ACCIONES (14)		100.0%	
2243		DEROGADA (14)			
2244		DEROGADA (14)			
225		PASIVOS DIFERIDOS (14)		100.0%	
23		DEROGADA (13)			
24		DEROGADA (14)			
5		COMPROMISOS CONTINGENTES (13)		100.0%	
		TOTAL PASIVOS, COMPROMISOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS		100.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04 NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: _____

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL _____ DE _____ DE _____
(EN MILES DE US\$)

		saldo	factor ponderación	saldo ponderado
I.	TOTAL ACTIVOS PONDERADOS			
II.	REQUERIMIENTO DEL _____ SOBRE LOS ACTIVOS PONDERADOS			
	DETERMINACIÓN DEL FONDO PATRIMONIAL			
	CAPITAL PRIMARIO			
3110	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO (13)		100.0%	
3111	CAPITAL SOCIAL VARIABLE (solo para bancos cooperativos)		100.0%	
3120	APORTES DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR (solo para bancos cooperativos) (13)		100.0%	
3130	RESERVAS DE CAPITAL		100.0%	
	Total Capital Primario			
	MÁS			
	CAPITAL COMPLEMENTARIO			
3140	RESULTADOS POR APLICAR			
314001	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		100.0%	
314002	RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO		50.0%	
3150	PRIMAS SOBRE ACCIONES (13)		100.0%	
3210	UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES		100.0%	
	* SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN (13) 1/		75.0%	
1149010301	PROVISIONES VOLUNTARIAS – ML		50.0%	
1149010302	PROVISIONES VOLUNTARIAS – ME		50.0%	
	PRÉSTAMOS CONVERTIBLES EN ACCIONES PACTADO A MÁS DE UN AÑO PLAZO			
2120020101	BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES PACTADOS HASTA UN AÑO 2/ 8/		100.0%	
2120050101	BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES PACTADOS A MÁS DE UN AÑO 2/ 8/		100.0%	
2119010101	DEUDA SUBORDINADA CON INST. EXT. DE PRIMERA LÍNEA ML 3/		100.0%	
2119010102	DEUDA SUBORDINADA CON INST. EXT. DE PRIMERA LÍNEA ME 3/		100.0%	
	Saldo deuda subordinada antes del 5° año para su vencimiento		0.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04 NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: _____

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL _____ DE _____ DE _____
(EN MILES DE US\$)

		saldo	factor ponderación	saldo ponderado
	Saldos a partir del inicio del 5° año antes de su vencimiento		-20.0%	
	Saldos a partir del inicio del 4° año antes de su vencimiento		-40.0%	
	Saldos a partir del inicio del 3° año antes de su vencimiento		-60.0%	
	Saldos a partir del inicio del 2° año antes de su vencimiento		-80.0%	
	Saldos a partir del inicio del 1° año antes de su vencimiento		-100.0%	
	MENOS:			
	PÉRDIDAS		-100.0%	
	Total Capital Complementario (hasta por la suma del capital primario)			
	TOTAL CAPITAL PRIMARIO Y COMPLEMENTARIO			
	MENOS:			
4120010501	SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ML (13)		100.0%	
4120010502	SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS – ME (13)		100.0%	
4120020501	SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ML (13)		100.0%	
4120020502	SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ME (13)		100.0%	
4120030501	SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ML (13)		100.0%	
4120030502	SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ME (13)		100.0%	
4120040501	SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ML (13)		100.0%	
4120040502	SUCURSALES, SUBDIARIAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ME (13)		100.0%	
114107	PRÉSTAMOS A AGENCIAS, Y SUBSIDIARIAS EN EL EXTRANJERO (13)		100.0%	
114207	PRÉSTAMOS A AGENCIAS, Y SUBSIDIARIAS EN EL EXTRANJERO (13)		100.0%	
114807	PRÉSTAMOS A AGENCIAS, Y SUBSIDIARIAS EN EL EXTRANJERO (13)		100.0%	
121000	SALDOS ENTRE COMPAÑÍAS (14)			
1210000201	Saldo con agencias extranjeras – ML (14)		100.0%	
1210000202	Saldos con agencias extranjeras – ME (14)		100.0%	
1210000601	Saldos con subsidiarias extranjeras – ML (14)		100.0%	
1210000602	Saldos con subsidiarias extranjeras – ME (14)		100.0%	
1210000701	Saldos con bancos extranjeros – ML (14)		100.0%	

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04 NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Aprobación: 24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: _____

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL _____ DE _____ DE _____
(EN MILES DE US\$)

		saldo	factor ponderación	saldo ponderado
1210000702	Saldos con bancos extranjeros – ME (14)		100.0%	
1210000801	Saldos con matriz – ML (14)		100.0%	
1210000801	Saldos con matriz – ME (14)		100.0%	
141001	DEROGADA (14)			
1410010201	DEROGADA (14)			
1410020202	DEROGADA (14)			
1410010601	DEROGADA (14)			
1410010602	DEROGADA (14)			
1410010701	DEROGADA (14)			
1410010702	DEROGADA (14)			
1260	INVERSIONES EN ACCIONES, DERECHOS Y PARTICIPACIONES (13)			
126001	Inversiones conjuntas		100.0%	
126002	subsidiarias		100.0%	
126005	Bancos extranjeros		100.0%	
III.	TOTAL FONDO PATRIMONIAL			
IV.	EXCEDENTE O (DEFICIENCIA) (III - II)			
V.	COEFICIENTE PATRIMONIAL (III / I)			
I.	TOTAL PASIVOS, COMPROMISOS CONTINGENTES (13)			
II.	REQUERIMIENTO DEL _____ SOBRE PASIVOS, COMPR. CONTINGENTES (13)			
III.	EXCEDENTE O (DEFICIENCIA) (FONDO PATRIMONIAL MENOS REQUERIMIENTO)			
IV.	COEFICIENTE PATRIMONIAL (FONDO PATRIMONIAL / TOTAL P, C CONT) (13)			

1/ AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOLICITUDES RECIBIDAS HASTA EL 31 DE ENERO DE 1998 PARA BANCOS Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 PARA BANCOS COOPERATIVOS, FEDERACIONES Y SAC

2/ CUANDO LA SUPERINTENDENCIA LO DISPONGA DE MANERA GENERAL

3/ HASTA EL 50% DEL VALOR DEL CAPITAL PRIMARIO Y DESCUENTO DEL 20% ACUMULABLE DURANTE LOS CINCO AÑOS PARA SU VENCIMIENTO

CDSSF-11/2000 CDSSF-15/2000	NPB3-04 NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	
Aprobación:24/02/2000 16/03/2000		
Vigencia: 01/04/2000		

Anexo No. 2

ENTIDAD: _____

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL _____ DE _____ DE _____
(EN MILES DE US\$)

	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
--	-------	--------------------	-----------------

4/ HASTA POR EL MONTO DEL ACTIVO NETO DE PROVISIONES

5/ PRESTAMOS HASTA \$150,000.00 GARANTIZADOS TOTALMENTE CON HIPOTECA INSCRITA (10)

* DATOS EXTRACONTABLES, SUJETOS DE VERIFICACIÓN.

(5) Reformas al Anexo 2 por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión No. CD-01/06 de fecha 04 de enero de 2006.

7/ Con base a circular IS-10383 de fecha 18 de julio de 2007 (12)

8/ No aplica para los bancos cooperativos y federaciones.

(8) Reformas al Anexo 2 por el Consejo Directivo de la SSF, en sesión No. CD-32/09 de fecha 30 de julio de 2009.

9/ El importe del dato extracontable 114GFSG deberá ser la sumatoria de las proporciones garantizadas de cada uno de los préstamos otorgados con recursos del Fondo Salvadoreño de Garantías